

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 3 DE MAYO DE 1974

NÚM. 102

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Precios máximos de venta al público en esta capital y provincia, que regirán durante el próximo mes de mayo, para los artículos que a continuación se indican:

Pan: Formato (elaboración obligatoria).

Flama: (miga blanda): pieza de 800 gramos, 7,50 pesetas.

Candeal (miga dura): pieza de 800 gramos, 8,00 pesetas.

Aceite de oliva envasado:

Aceite de oliva virgen hasta 0,5°, 68,50 pesetas litro; aceite de oliva virgen de más de 0,5° hasta 1°, 68,00 pesetas litro; aceite de oliva virgen fino, 67,50 pesetas litro; aceite puro de oliva de hasta 1°, 68,50 pesetas litro; aceite de oliva refinado hasta 0,2°, 68,50 pesetas litro.

En las ventas al público de aceites de oliva en envases de hojalata, los precios máximos podrán incrementarse en 2,00 pesetas por litro, por el mayor valor de esta clase de envase.

Aceite de oliva virgen a granel:

De hasta 1°, 62 pesetas litro; de más de 1,° hasta 1,5°, 61,50 pesetas litro.

Aceite de soja: 37 pesetas litro.

Aceite de girasol: 47 pesetas litro.

Azúcar: Terciada, 21,80 ptas. Kg.; blanquilla a granel 22,00 ptas. K.; blanquilla envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kilos, 23,80 ptas. Kg.; blanquilla en bolsas de 10 a 15 gramos, 30,50 pesetas Kg.; pilé, 22,20 ptas. Kg.; granulada especial, 22,20 ptas. Kg.; cortadillo a granel, 25,50 ptas. Kg.; cortadillo envasado en cajas de 1 Kg., 28,50 pesetas Kg.; cortadillo estuchado, 31,00 pesetas Kg.; refinado a granel, 26,00 pesetas Kg.; azúcar glass, 29,00 pesetas Kg.

Los precios señalados son para peso neto, y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayorista y detallista.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo desean. En el supuesto de que carezcan de ella deberán entregarla envasada al precio establecido para la de granel.

Los precios anteriores podrán ser incrementados en las localidades donde no exista almacén, en el costo estricto del transporte desde el almacén más próximo.

Café tostado.—Superior, 1 Kg. 176 pesetas; 500 grs. 88 ptas.; 250 grs. 44 pesetas; 100 grs. 18 ptas.; 50 grs. 9 pesetas.

Corriente, 1 Kg. 160 ptas.; 500 gramos 80 ptas.; 250 grs. 40 ptas.; 100 gramos 16 ptas.; 50 grs. 8 ptas.

Popular, 1 Kg. 146 ptas.; 500 gramos 73 ptas.; 250 grs. 37 ptas.; 100 gramos 15 ptas.; 50 grs. 7,50 ptas.

Café torrefacto.—Superior, 1 kilogramo 164 ptas.; 500 grs. 82 ptas.; 250 grs. 41 ptas.; 100 grs. 16,50 ptas.; 50 grs. 8,50 ptas.

Corriente, 1 Kg. 150 ptas.; 500 gramos 75 ptas.; 250 grs. 37,50 ptas.; 100 gramos 15 ptas.; 50 grs. 7,50 ptas.

Popular, 1 Kg. 136 ptas.; 500 gramos 68 ptas.; 250 grs. 34 ptas.; 100 grs. 14 pesetas; 50 grs. 7 ptas.

Los industriales que envasen en formatos de 2 Kgs. aplicarán, como máximo, el doble del precio autorizado para el formato de un Kg.

Pescados congelados.—Clase número 0, hasta 350 grs., 36,50 ptas. kg.; clase núm. 1, de 350 a 500 grs., 43 pesetas kg.; clase núm. 2, de 500 a 800 gramos, 52 ptas. kg.; clase núm. 3, de 800 a 1.500 grs., 57,50 ptas. kg.; clase número 4, de 1.500 a 2.400 grs., 65 pesetas kg.; clase núm. 5, de más de 2.400 gramos, 76 ptas. kg.

Márgenes comerciales.—Los márgenes máximos que pueden aplicar

los detallistas en sus ventas al público serán los siguientes:

Aceites.—Para los envasados, excepto soja, 3 pesetas en litro; aceite de soja 2 pesetas litro; para los de oliva a granel 1,50 ptas. litro.

Bacalao.—El 12 por 100 más el 6 por ciento por mermas.

Frutas.—De acuerdo con la escala siguiente:

Hasta 5,99, 2 ptas. Kg.; de 6 a 9,99; 4 ptas. Kg.; de 10 a 14,99, 5 ptas. Kg.; de 15 a 19,99, 6 ptas. Kg.; de 20 a 29,99, 7 ptas. Kg.; de 30 a 39,99, 25 por 100; de 40 en adelante, 20 por 100 sobre exceso.

Plátanos.—Desmanillados, 3,50 pesetas Kg.; en racimos, 2,70 ptas. Kg.; más 1,70 ptas. por el valor del tronco.

Hortalizas.—Según la escala que sigue:

Hasta 4,99, 3 ptas. Kg.; de 5 a 9,99; 4 ptas. Kg.; de 10 a 14,99, 5 ptas. Kg.; de 15 a 19,99, 6 ptas. Kg.; de 20 a 29,99, 7 ptas. Kg.; de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste; de 40 en adelante, 20 por 100 sobre el exceso del precio de costo.

Patatas.—Una peseta en Kg.

Huevos.—El 12 por 100 más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasados, incrementado hasta 0,50 pesetas docena por gastos de carga, descarga y transporte a establecimientos.

Carne de pollo.—El 12 por 100 más un 2 por 100, por oreo.

Vinos.—En los vinos sin marca, a granel y de mesa embotellados, que no sean especiales, 2 ptas. litro.

Pescados frescos.—Según la escala siguiente:

Hasta 25 ptas., 6 ptas. Kg.; de 25,01 a 40, 8 ptas. Kg.; de 40,01 a 50, 10 pesetas K.; de 50,01 a 70, 12 ptas. Kg.; de 70,01 a 90, 14 ptas. Kg.; de 90,01 a 110, 16 ptas. Kg.; de 110,01 a 130, 19 pesetas Kg.; de más de 130, el 15 por ciento.

Pescados congelados.—Margen de detallistas:

Clase núm. 0, hasta 350 gramos,

5,00 ptas. Kg.; clase núm. 1, de 350 a 500 gramos, 5,00 ptas. Kg.; clase número 2, de 500 a 800 gramos, 6,00 pesetas Kg.; clase núm. 3, de 800 a 1.500 gramos, 6,90 ptas. Kg.; clase núm. 4, de 1.500 a 2.400 gramos, 7,00 ptas. Kg.; clase núm. 5, más de 2.400 gramos, 8,00 ptas. Kg.

Otros productos perecederos.—El artículo 2.º del Decreto 2.696/72, de 15 de septiembre, establece que los productos alimenticios perecederos que no tengan señalados márgenes comerciales concretos, los márgenes máximos que podrán aplicar los comerciantes mayoristas y detallistas, serán respectivamente, del 8 y 15 por 100. En el caso de que intervengan en la venta de un producto, en la fase de destino, más de un mayorista o detallista, no podrán superarse, en conjunto, los porcentajes señalados.

Marcado de precios.—Por Decreto 2.807/72, del Ministerio de Comercio, de 15 de septiembre último, se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor, por lo que todos los establecimientos vienen obligados a su exacto cumplimiento.

También la Circular 9/73 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el *B. O. del Estado* núm. 252 de fecha 5 de octubre de 1973, establece la obligatoriedad por parte de los comerciantes expendedores de artículos alimenticios al por menor, de acreditar de modo fehaciente el precio cobrado por los artículos que expenden.

Boletos o albaranes de compra.—Todos los mayoristas de carnes, huevos, pescados, frutas y verduras, vienen obligados a entregar a los detallistas, en el momento de la compra, el boleto o albarán, en el que conste, con toda claridad, el nombre y apellidos del comprador, domicilio, artículo, cantidad, variedad, precio y fecha de la operación. Estos boletos serán conservados por los detallistas para futuras comprobaciones por parte de la Inspección.

Oficina de reclamaciones

Se recuerda que cualquier anomalía se puede poner en conocimiento de la Oficina de Reclamaciones, que durante el horario de despacho al público (de 9 a 14 horas), atiende a toda clase de informaciones y reclamaciones, hallándose instalada en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, complejo urbano Banco Industrial de León, Plaza de Santo Domingo, portal número 5, teléfono 22-59-32.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 30 de abril de 1974.

El Gobernador Civil Delegado,

2548

Francisco Laina García

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación de C. V. de «Valle de las Casas a Puente Almuhey, por el Contratista D. Ceferino Díez García, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Intereses Generales de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 24 de abril de 1974.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

2469

Núm. 1039.—143,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Sección de Energía de León INSTALACION ELECTRICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. T-298.

Peticionario: D. Dídimo Prado Fernández, con domicilio en Carrizo de la Ribera, C/. Fuentes de Nabril, s/n.

Finalidad: Ampliar la capacidad de transformación y variar la tensión de alimentación de 6 a 15 kV. del centro de transformación de la cerámica del peticionario ubicada en Carrizo de la Ribera (León).

Características: Un transformador trifásico de 160 kVA., tensiones 15 kV/230-133 V., que se instalará en el actual centro de transformación, en sustitución del existente, de 125 kVA., tensiones 6 kV/230-133 V., en la cerámica ubicada en Carrizo de la Ribera (León).

Procedencia del material: Nacional.

Presupuesto: 80.000 pesetas.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Energía, Plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 13 de marzo de 1974.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Carlos Fernández Oliver.

1814

Núm. 1031.—242,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA en León

SUBASTA DE MADERAS

Se convoca pública subasta para la enajenación de los siguientes aprovechamientos:

Monte de U. P. n.º 81, perteneciente al pueblo de Torneros de Jamuz, término municipal de Quintana y Congosto.—Especie: Pino.—Número de árboles: 14.148, de ellos 13.705 en pie y 443 apeados.—Volumen: 3.899 metros cúbicos.—Precio base de licitación: 1.562.976 pesetas.—Precio índice: 1.953.720 pesetas.—Depósito provisional: 46.889 pesetas.—La apertura de plicas, tendrá lugar en la Casa Concejo de Torneros de Jamuz el día 28 de mayo de 1974, a las doce horas.

Monte de U. P. n.º 279, perteneciente al pueblo de Caboalles de Arriba, término municipal de Villablino.—Especie: Roble.—Número de árboles: 480.—Volumen: 210 m. c. de maderas y 65 estéreos de leña.—Especie: Abedul.—Número de árboles: 560.—Volumen: 203 m. c. de madera y 100 estéreos de leña.—Ambas especies se rematarán en conjunto.—Precio base de licitación: 162.820 pesetas.—Precio índice: 203.525 pesetas.—Depósito provisional: 4.885 pesetas.—La apertura de plicas, tendrá lugar en la Casa Concejo de Caboalles de Arriba el día 28 de mayo de 1974 a las doce horas.

Monte n.º 591, perteneciente al pueblo de Valle de las Casas, término municipal de Cebanico.—Especie: Roble.—Número de árboles: 1.280 de los cuales 971 se consideran maderables y 309 leñosos.—Volumen: 561 m. c. de madera y 316 estéreos de leña.—Precio base de licitación: 296.300 pesetas.—Precio índice: 370.375 pesetas.—Depósito provisional: 8.889 pesetas.—La apertura de plicas, tendrá lugar en la Casa Concejo de Valle de las Casas el día 28 de mayo de 1974, a las once.

Monte de U. P. n.º 591, perteneciente al pueblo de Valle de las Casas, término municipal de Cebanico.—Especie: pino silvestre.—Número de árboles: 112.—Volumen: 141 m. c. de madera y 60 estéreos de leñas.—Precio base de licitación: 114.900 pesetas.—Precio índice: 143.625 pesetas.—Depósito provisional: 3.447 pesetas.—La apertura de plicas, tendrá lugar en la Casa Concejo de Valle de las Casas el día 28 de mayo de 1974, a las doce.

Dadas las condiciones bioecológicas de los pies que constituyen el aprovechamiento del monte n.º 81, los pies apeados serán sacados del monte en un plazo no superior a los

veinte días después de realizada la entrega.

La fecha límite para la terminación de todos estos aprovechamientos, será: monte n.º 81: 31 de mayo de 1975.—Monte n.º 591, especie pino, 31 de mayo de 1975.—Los restantes aprovechamientos: 30 de septiembre de 1975.

Los árboles que en el transcurso del aprovechamiento del monte número 81 y por las mismas razones que ahora se subastan los apeados, fuera preciso apea, serán entregados al rematante mediante acta levantada al efecto y previo el pago que resulte en la cubicación que se haga y al mismo precio del remate de la subasta.

Estos aprovechamientos se regirán por lo dispuesto en los pliegos de condiciones publicados en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia número 221 de 2 de octubre de 1953 y número 219 de 27 de septiembre de 1966, por el Reglamento de Montes, Decreto 485/1962, Ley de Régimen Local y demás Legislación vigente y que no se modifique por las normas complementarias que en este anuncio se añaden.

En el momento de entregar la plica, se depositará el importe del depósito provisional, que el que resulte rematante incrementará hasta llegar al 10 % del remate inmediatamente de levantada el acta de adjudicación provisional.

El modelo de proposición será el siguiente:

D. de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle o plaza número en nombre propio (o en representación de vecino de lo cual acredita con), al corriente de la Tarifa de Licencia Fiscal del Impuesto de Industria, epígrafe en relación con la subasta de aprovechamiento maderable anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha en el monte número del Catálogo de U. P. (en el monte 591, se determinará si es para la subasta de roble o la de pino) perteneciente al pueblo de ofrece la cantidad de (es imprescindible poner la cantidad en letra y número).

En a de de 1974.

León, 24 de abril de 1974.—El Ingeniero Jefe Provincial, José Derqui.
2484

Núm. 1041.—748.00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, del día de la fecha, se ha dispuesto la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de una vacante de Subjefe de

la Policía Municipal, con arreglo a las siguientes:

BASES

para convocatoria de concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Subjefe de la Policía (Suboficial) de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento.

I.—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de la plaza vacante de Subjefe de la Policía Municipal (Suboficial) dotada con el sueldo anual de 114.000 pesetas, más retribuciones establecidas por la normativa legal, con las variaciones que puedan introducirse en lo sucesivo o que acuerde la Corporación Municipal.

II.—Los que deseen tomar parte en este concurso, habrán de reunir las siguientes condiciones:

1.º—Ser español.

2.º—Tener cumplidos 21 años y no exceder de 45.

3.º—Estar en posesión de título de la escala profesional o de complemento, de Oficial o Suboficial de los Ejércitos de Tierra, Mar, Aire o de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada.

4.º—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones que el cargo exige.

5.º—No haber sido separado mediante expediente disciplinario o de Tribunal de Honor del Servicio del Estado, en cualquiera de sus esferas, de Organismos Autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y observar buena conducta.

6.º—Carecer de antecedentes penales.

7.º—No hallarse incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad.

III.1.—Los méritos que habrán de tenerse en cuenta serán los siguientes:

III.2.1. Preferentes: Haber desempeñado cargos de la misma naturaleza en otras Entidades de Administración Local con censo de población superior a cien mil habitantes (art. 350.4 de la Ley de Régimen Local y art. 25 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local).

III.3.1.—De valoración fija: Los que se enumeran seguidamente:

III.3.2.—Haber realizado cursos de perfeccionamiento sobre materia de Policía Municipal, en el Instituto de Estudios de Administración Local, con calificación favorable, con 3 puntos.

III.3.3.—Estar en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando, individual, con 3 puntos.

III.3.4.—Estar en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, con 1,50 puntos.

III.3.5.—Estar en posesión de la

Medalla de Mérito Militar, individual, con 2,75 puntos.

III.3.6.—Estar en posesión de la Medalla de Mérito Militar, colectiva, con 1,40 puntos.

III.3.7.—Estar en posesión de la Medalla de Campaña, con 1 punto.

III.3.8.—Estar en posesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con 1 punto.

III.3.9.—Cada una de las Cruces Rojas, de Guerra o Constancia al Servicio, con 1 punto.

III.3.10.—El ostentar las siguientes categorías militares: Capitán, 2 puntos; Teniente, 1,75 puntos; Alférez, 1,50 puntos; Subteniente, 1,25 puntos, y Brigada, 1,20 puntos.

III.3.11.—Haber realizado actividades de ordenación de tráfico dentro de movimientos militares o civiles, concentración de tropas o tráfico en general, siempre que la experiencia haya sido calificada favorablemente, 2 puntos.

III.3.12.—Se valora el tiempo de servicio activo, en cuantía de 0,50 puntos por año o fracción.

III.4.1.—De valoración discrecional: Por cada uno de los que se enumeran a continuación.

III.4.2. Historial Militar, apreciando sus diversos aspectos, de 0 a 2 puntos.

III.4.3.—Publicación de libros o folletos relacionados con materias militares, Código de la Circulación y ordenación del tráfico, de 0 a 3 puntos.

III.4.4.—Publicación en prensa y en revistas profesionales, de trabajos relacionados con las materias a que se hace referencia en el apartado preferente, de 0 a 1 punto.

III.4.5.—Asistencia, con aprovechamiento y certificado favorable, a Simposium, Seminarios o Cursos de idéntica naturaleza, relacionados con la materia de tráfico y ordenación del mismo, de 0 a 1 punto.

III.4.6.—Servicios, actividades o trabajos que merezcan especial relieve o consideración, apreciados por el Tribunal Calificador, de 0 a 3 puntos.

IV.1.—La preferencia establecida en la Base III.2.1. en relación con el art. 350.4 de la Ley de Régimen Local, de concurrir un aspirante, producirá, si cumple las condiciones generales de la Base 2.ª, el derecho a la adjudicación de la plaza.

IV.2.—Si dos o más aspirantes cumplen la preferencia señalada en el párrafo precedente, serán valorados los demás méritos alegados y justificados fehacientemente por cada uno de ellos, decidiéndose la propuesta a favor del que obtenga mayor puntuación.

V.—El Tribunal Calificador de Méritos, que serán designados por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o

miembro electivo de ésta en quien delegue.—Vocales, el Jefe de la Policía Municipal; un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Secretario de la Corporación Municipal; un representante de la Dirección General de Administración Local, y un representante de la Jefatura Central de Tráfico.—Secretario, y como función independiente de la de Vocal, el Secretario de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

VI.—Los concursantes deberán presentar instancia debidamente reintegrada con Timbre del Estado y Sello Municipal, suscrita por el interesado, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la que acompañarán inexcusablemente todos y cada uno de los documentos fehacientes que prueben los méritos que aleguen a efectos de calificación, ya que sin tales comprobantes, no serán tenidos en cuenta; acompañando igualmente resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 300 pesetas, en concepto de derechos del concurso.

VII.—El plazo de presentación de instancias será de 30 días hábiles a contar desde el de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, sin perjuicio de que aparezca también publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, pudiendo hacerse la presentación directamente en el Registro General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

VIII.1.—El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de quince días después de terminado el de presentación de instancias, publicará en los mismos periódicos oficiales a que se alude en la Base VII, la lista provisional de los aspirantes admitidos al concurso y de los excluidos, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días.

VIII.2.—Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva, cumpliendo las exigencias del art. 5.28 del Decreto de 27 de junio de 1968.

IX.—Una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente nombrará el Tribunal Calificador de Méritos, haciéndose pública su composición en los mismos periódicos oficiales. Los nombramientos podrán ser impugnados en los términos y condiciones previstas en el art. 12 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y también, podrá presentarse la reclamación de los aspirantes, de conformidad con el núm. 2 del art. 6 de la disposición legal anteriormente citada.

X.1.—Corresponde al Tribunal comprobar los méritos, otorgar la calificación, fijar la puntuación total para cada concursante y relacionarles por

riguroso orden de mayor a menor puntuación.

X.2.—Las operaciones del Tribunal así como todas las actuaciones del concurso, deberán quedar ultimadas en el plazo máximo de ocho meses, según preceptúa el núm. 2 del artículo 7 del Decreto anteriormente aludido.

XI.—En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local en relación con el art. 9 del Decreto de 27 de junio de 1968, una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará propuesta unipersonal del concursante que haya alcanzado mayor puntuación para que por el Ilmo. Sr. Alcalde se lleve a cabo el nombramiento correspondiente. Si hubiere igualdad de puntuación en dos o más concursantes, se dará preferencia en la propuesta a quien cuente con mayor edad.

XII.—El nombramiento se llevará a cabo por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente una vez que el propuesto haya aportado la documentación prevista en el art. 11 del Decreto mencionado, según establece el art. 323.2 de la Ley de Régimen Local y el art. 20.1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, que acredite las condiciones exigidas en la base 2.^a.

XIII.—La relación de puntuaciones formulada por el Tribunal calificador, así como el nombramiento conferido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, serán publicados en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

XIV.1.—Los concursantes podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidente impugnando:

XIV.1.1.—La valoración de los méritos y la propuesta unipersonal.

XIV.1.2.—Los defectos substanciales del procedimiento que pudieran existir.

XIV.1.3.—Estos recursos serán informados por el Tribunal.

XV.—El concursante nombrado por el Ilmo. Sr. Alcalde, deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días a partir de la notificación del nombramiento.

XVI.—Si dentro del plazo previsto por el art. 11 del Decreto de 27 de junio de 1968, o en el señalado en el art. 35.1.b) del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el propuesto no aportase los documentos previstos, o no se presentase a tomar posesión, se entenderá que renuncia, y en su consecuencia, el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien proceda, realizándose el oportuno nombramiento, si previamente ha cumplido la obligación ineludible de presentar la documentación citada anteriormente, considerándose como renunciante al primeramente propuesto.

XVII.—Las presentes Bases y con-

vocatoria pueden ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, dentro del plazo de un mes a contar del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial del Estado*, conforme a lo dispuesto en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y su concordante el art. 12 del Decreto de 27 de junio de 1968 tantas veces citado.

XVIII.—Para lo no previsto en las anteriores Bases regirán las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968 y cuantas disposiciones aclaren o complementen dichas normas.

XIX.—El Tribunal Calificador estará facultado para resolver las dudas que puedan surgir durante la celebración del concurso y, en particular, para dictar aquellas normas que puedan afectar al buen orden del mismo.

Quienes aspiren a la mencionada vacante, se sujetarán a las condiciones previstas en las Bases que anteceden, y la presentación de instancias, juntamente con los documentos auténticos que acrediten los méritos que invoquen, habrán de presentarse en la forma y plazos establecidos en las mencionadas Bases a las que se remiten a cuantos se interesen por el particular.

León, 24 de abril de 1974.—El Secretario (ilegible).

2488 Núm. 1042.—1.914,00 ptas.

Ayuntamiento de La Robla

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto de contrato de anticipo reintegrable, sin interés, que se pretende celebrar entre este Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial de León, por un importe de 722.150 pesetas, con destino a las obras de urbanización de los accesos de las zonas Norte y Sur de La Robla, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, para que durante los cuales pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Robla, 27 de abril de 1974.—El Alcalde, Benito Diez. 2500

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de «Abastecimiento de aguas y alcantarillado de San Miguel del Camino», estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a par-

tir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Valverde de la Virgen, 15 de abril de 1974.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez González.

**

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 1974, se acordó por unanimidad, aceptar las Bases de anticipo reintegrable sin interés de la Excelentísima Diputación Provincial, por importe de doscientas treinta mil trescientas treinta y dos pesetas (230.332), con destino a financiar las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado de San Miguel del Camino, cuyas características son las siguientes:

Importe del anticipo: 230.332 pesetas.

Plazo de amortización: Cinco anualidades, de 46.067 pesetas las dos primeras y 46.066 las tres restantes, siendo la primera anualidad la de 1975.

Garantías: Arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana y la participación del desaparecido arbitrio provincial.

En la misma sesión se acordó aceptar las Bases de anticipo reintegrable sin interés por importe de ciento cuarenta y dos mil quinientas pesetas (142.500), con destino a financiar las obras de sondeo artesiano para abastecimiento de agua a la localidad de Robledo de la Valduncina, cuyas características son las siguientes:

Importe del anticipo: 142.500 pesetas.

Plazo de amortización: Cinco anualidades de 28.500 pesetas, la primera de las cuales será la correspondiente al año de 1975.

Garantías: Arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana y participación en el desaparecido arbitrio provincial.

Finalmente y en la misma sesión plenaria fueron aceptadas las Bases de anticipo reintegrable sin interés por importe de ciento una mil doscientas cincuenta pesetas (101.250), con destino a financiar las obras de sondeo artesiano para abastecimiento de agua a Oacina de la Valduncina, cuyas características son las siguientes:

Importe del anticipo: 101.250 pesetas.

Plazo de amortización: Cinco anualidades de 20.250 pesetas, la primera de las cuales será la correspondiente al año de 1975.

Garantías: Arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana y participación en el desaparecido arbitrio provincial.

Lo que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 284 del Regla-

mento de Haciendas Locales, se expone al público por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden presentarse ante este Ayuntamiento las reclamaciones procedentes.

Valverde de la Virgen, 15 de abril de 1974.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez González.

**

Aprobado por este Ayuntamiento expediente núm. 1/74, de suplementos de créditos, dentro del actual presupuesto ordinario, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante un período de quince días, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Valverde de la Virgen, 15 de abril de 1974.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez González. 2334

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Lista definitiva de admitidos y excluidos en el concurso para proveer en propiedad, previo examen de aptitud, una plaza de Depositario Administrativo:

Admitidos

D. José Sandes Fernández

Excluidos

Ninguno

Villafranca del Bierzo, 27 de abril de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2519 Núm. 1046.—77,00 ptas.

**

Lista definitiva de admitidos y excluidos en el concurso para proveer en propiedad, previo examen de aptitud, una plaza de Obrero de Obras y Construcciones:

Admitidos

D. Eusebio López Díaz

D. Francisco Alonso López

Excluidos

Ninguno.

Villafranca del Bierzo, 27 de abril de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2520 Núm. 1047.—77,00 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1974. Plazo: 15 días

Santa Cristina de Valmadrigal 2476
Villazanzo de Valderaduey 2480

PADRONES

Villazala, Padrones del arbitrio municipal sobre riqueza rústica y urbana y desagüe de canalones en la vía pública, correspondientes al año actual.—15 días. 2433

Santovenia de la Valduncina, Padrón del arbitrio municipal sobre rústica y urbana y padrón de arbitrios varios, correspondientes al año 1974.—15 días. 2452

Santa Colomba de Curueño, Padrones de arbitrios varios, impuesto sobre ganado, perros, fachadas, canalones. 15 días. 2474

Villazanzo de Valderaduey, Padrones de arbitrios municipales de urbana, rústica y varios, los tres referidos al ejercicio de 1974.—15 días hábiles. 2480

La Antigua, Padrones de arbitrios municipales sobre riquezas rústica y urbana, tasa desagüe de canalones y arbitrios con fines no fiscales sobre limpieza y decoro de fachadas y solares sin cercar, para el actual ejercicio de 1974.—15 días. 2513

Destriana, Padrón general de arbitrios correspondientes al año 1974 por entradas, rodaje, tránsito de ganados, albañales, ocupación de la vía pública, etc.—15 días. 2535

CUENTAS

San Adrián del Valle, Cuentas general del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio, la de valores independientes y auxiliares y la de caudales, correspondientes al ejercicio de 1973.—15 días y 8 más. 2434

Santa Colomba de Curueño, Cuentas general del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y valores auxiliares e independientes del presupuesto, referidas al ejercicio de 1973.—15 días y 8 más. 2474

Valderrueda, Cuentas general del presupuesto ordinario, la de caudales, administración del patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, referidas al ejercicio de 1973.—15 días y 8 más. 2505

La Antigua, Cuentas general del presupuesto ordinario, valores independientes y auxiliares y la de administración del patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1973. 15 días y 8 más. 2514

Saelices del Río, Cuentas del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, con sus justificantes e informes de la Comisión, las del patrimonio, valores independientes y auxiliares.—15 días y 8 más. 2517

Destriana, Cuentas generales del presupuesto ordinario, la del patrimonio municipal y la de valores auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio de 1973.—15 días y 8 más. 2534

ORDENANZAS

Castrocalbón, Ordenanza para la exacción de la tasa por desagüe de canales y la modificación de los tipos de gravamen que rigen en la actualidad.—15 días hábiles. 2481

EXPEDIENTES DE CREDITO

Valderrueda, Expediente núm. 1/74 de suplemento de crédito con cargo al superávit del año anterior.—15 días. 2531

Vegaquemada, Expediente núm. 1 sobre modificación de créditos en el presupuesto ordinario de gatos en vigor.—15 días hábiles. 2537

Castrillo de la Valduerna, Expediente núm. 1 de modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario de 1974.—15 días. 2541

Llamas de la Ribera, Expediente número 1 de modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente.—15 días hábiles. 2542

Entidades Menores

Junta Vecinal de
Ardón

En cumplimiento de lo acordado en sesión celebrada el día 30 de marzo, se anuncia subasta pública para la enajenación de 1.715 chopos maderables y 63 leñosos con un volumen de madera de 1.148.0642 m³, de propiedad de esta Junta Vecinal, plantados en la finca denominada la Ermita y Balsero.

El tipo de licitación es de 1.600.000 pesetas al alza.

Los licitadores para tomar parte en la subasta ingresarán en la Depositaria de la Junta Vecinal 52.000 pesetas en concepto de fianza provisional, equivalente al 2 por 100 de la licitación para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en el domicilio del Sr. Presidente dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio aparecido en el *Boletín Oficial del Estado* o *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, durante las horas de 13 a 16 de la tarde, debidamente reintegradas.

En sobre aparte se acompañará carnet de Empresa con responsabilidad, recibo del último semestre satisfecho de licencia fiscal del Impuesto Industrial y declaración jurada de no hallarse incapacitado para acudir a la subasta.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las 13 horas del primer día hábil siguiente al en que expire el plazo para tomar parte en la subasta, en la sede de esta Junta Vecinal, sita en la plaza de la Quintana, del pueblo de Ardón (León).

El expediente administrativo con el pliego de condiciones se halla de manifiesto al público durante el plazo de licitación en el domicilio del señor Presidente y en las horas de 13 a 16 de la tarde.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don, que habita en, provisto del carnet de maderista de la clase, expedido en, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del Estado o de la Provincia núm., del día de de 1974 y demás condiciones que se exigen en el pliego de condiciones para la venta de 1.715 chopos maderables y 63 leñosos, por la Junta Vecinal de Ardón (León), ofrece por los indicados chopos la cantidad de pesetas (en letra), comprometiéndose al estricto cumplimiento de todas las condiciones del referido pliego de condiciones.

Ardón, . . . de de 1974.
Fecha y firma del proponente.

Ardón, 26 de abril de 1974.—El Presidente, Marcelino Escapa.
2455 Núm. 1024.—385,00 ptas.

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1974. Plazo: 15 días.

Armunia	2425
Robledo de la Valduerna	2444
Villimer	2454
Villiguer	2463
Castrillo del Condado	2478
Villafalé	2479
Sarta María del Condado	2501

ORDENANZAS

Vanidodes (Magaz de Cepeda), Ordenanzas de prestación personal y de transportes de carácter tradicional y la Ordenanza de pastos. 2475

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia
número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 104-71, de los que se hará mención se dictó resolución contentiendo los siguientes particulares:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Saturnino Gutiérrez

Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 104-71, promovidos a instancia de doña Rosario, doña Cándida, doña María, doña Rita y doña Rafaela Fernández Villanueva, mayores de edad, casadas y con licencia marital para este pleito, a excepción de la segunda que es soltera, y vecinas de Oviedo, representadas por el Procurador don Francisco Alberto Fernández Suárez y defendidas por el Letrado D. Emeterio Morán, contra la Compañía de Seguros “A Mundial”, con domicilio en Portugal”, representada por el Procurador D. Eduardo García López y defendida por el Letrado don Elías Zalbidea; contra “L’Assicuratrice Italiana”, domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo y defendida por el Letrado D. Emiliano Blanco Flecha; contra la Compañía de Seguros “Bilbao, S. A.”, con domicilio en Bilbao, representada por el Procurador don Serafín Ferrero Aparicio y defendida por el Letrado don Camilo de la Red; contra la Entidad de Seguros “Section d’Assurance Fronteire des Societes de Assurance”, con domicilio social desconocido, en rebeldía procesal; contra la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles “Ofesauto”, con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Manuel Alvarez Pérez y defendida por el Letrado don Elías Zalbidea, y contra el Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, representada por el Sr. Abogado del Estado, sobre reclamación de cantidad, y,

Fallo: Que debo declarar y declaro la falta de legitimación pasiva de las demandadas “A’ Mundial”, “Section d’Assurances Frontieres del Societes d’Assurantes” y “Oficina Española de Aseguradores de Automóviles (Ofesauto)”, absolviéndolas de las demandas; y en cuanto a las demás estimando la excepción alegada por el “Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación” de falta de reclamación previa en la vía gubernativa, debo declarar y declaro no haber lugar a entrar en el fondo del asunto planteado, mientras no se subsane ese defecto procesal, sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón. Rubricado.”

Y para que conste y su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, la Entidad de Seguros “Section D’Assurance Fronteire des Societes de Assurance”, expido el presente que firmo en León a veinte de abril de mil no-

vecientos setenta y cuatro.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

2495 Núm. 1048.—517,00 ptas.

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo y bajo el número 120-1974, se sigue expediente para la declaración de herederos abintestato de D.^a Joaquina Blanco Marcos y D. Paulino Martínez Manga, fallecidos juntamente con su hijo menor Miguel Angel Martínez Blanco el día 27 de junio de 1973, en estado de casados, y teniendo su domicilio en León. El causante D. Paulino Martínez Manga era hijo de Aureliano Martínez Redondo y de doña Pacífica Manga González, ya fallecidos, natural de Mancilleros (León) donde nació el día 12 de junio de 1932; que la causante D.^a Joaquina Blanco Marcos era hija legítima de Gabriel Blanco Vega y de Flora Marcos Requero, ya fallecidos, natural de Villanueva de las Manzanas donde nació el día 7 de febrero de 1935; que han promovido el expediente en nombre de la comunidad constituida por sus respectivos hermanos D. Gabriel Blanco Marcos y D. Angel Martínez Manga, hermanos de los causantes.

Por medio del presente se hace saber la muerte sin testar de los causantes, la iniciación del procedimiento y el nombre y grado de parentesco de las personas promotoras, y asimismo se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los promotores a la herencia de que se trata, quienes podrán comparecer ante este Juzgado a reclamar sus derechos en el término de treinta días.

Dado en León, a veinte de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario Carlos García Crespo.

2497 Núm. 1049.—264,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas tramitadas en este Juzgado con el núm. 118-74, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

Visto por el señor D. Fernando Berueta Carraffa, Juez Municipal número uno de los de León, el presente juicio de faltas núm. 118 74, sobre lesiones en agresión, en el que son partes, el Ministerio Fiscal; Modesto Redondo González, mayor de edad, casa-

do, maquinista de la R.E.N.F.E. y vecino de León, con domicilio en la calle Reina Sancha núm. 12 4.º; María González González, de ochenta años, viuda, sus labores y con igual domicilio, y como denunciadas, Isabel Mañas Samperiz, de cuarenta y siete años, casada, sus labores, y María Begoña Redondo Mañas, de veintiún años, bordadora, ambas hoy en ignorado paradero y que tuvieron su domicilio en el mismo que el denunciante, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Isabel Mañas Samperiz y María Begoña Redondo Mañas, como autoras de una falta de lesiones tipificada en el artículo 582 del Código Penal a la pena de ocho días de arresto a cada una de ellas y al pago de las costas por mitad e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y remitir al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a las demandadas, antes referidas y que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en León, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Mariano Velasco. 2458

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Sirò Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia; cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a diez de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 218 de 1973, seguidos en este Juzgado a instancia de la Cooperativa Provincial de Hostelería y Alimentación, con domicilio en León, representada por el Procurador D. José Muñiz Alique, y defendida por el Letrado D. Juan Palacios González Martínez, contra D. José Luis Pascual Blanco, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Benavente y D. César Morán López, mayor de edad, soltero, industrial y vecino que fue de León, sobre reclamación de dieciocho mil treinta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, y...

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Cooperativa Provincial de Hostelería y Alimentación, contra don José Luis Pascual Blanco y D. Cé-

sar Morán López, en reclamación de dieciocho mil treinta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, e intereses legales, debo condenar y condeno a los demandados a que tan pronto fuere firme esta sentencia abonen a la Entidad actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndoles asimismo las costas del presente procedimiento. Y por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la Entidad actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación a los demandados rebeldes D. José-Luis Pascual Blanco y D. César Morán López, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Siro Fernández. El Secretario (ilegible). 2404 Núm. 990.—374,00 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido, en el rollo núm. 14 de 1974, de juicio verbal de faltas, apelado, procedente del Juzgado Comarcal de esta ciudad, seguido en el mismo sobre lesiones en accidente de circulación, siendo apelante-perjudicado Felipe Pallá Valle, representado por el Procurador D. José Avelino Pardo del Río, y apelado-denunciado Lisardo Martínez Pérez, ausente y en ignorado paradero, se cita a dicho apelado Lisardo Martínez Pérez, para que el día dieciséis de mayo próximo, a las doce treinta de la mañana, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Astorga, al objeto de asistir a la celebración de la vista del mencionado recurso de apelación, apercibiéndole de que no verificándolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y haciéndole saber que los autos quedan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, durante el término de cuarenta y ocho horas.

Y con el fin de que sirva de citación y notificación a referido denunciado-apelado Lisardo Martínez Pérez, ausente en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Astorga, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Aniceto Sanz. 2457

Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 143 de 1974, por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinte del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, a las diez cuarenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José Camps, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible). 2487

**

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 135 de 1974, por el hecho de lesiones en agresión, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día seis del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en forma legal a la denunciante - lesionada María Dolores

Quintero Cano, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible). 2532

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León:

Hace saber: Que en autos 448/74, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de León núm. 2, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante Socorro Rodríguez García, representada por el Letrado D. José Luis V. Santamaria, de otra como demandados Fondo Compensador, representado por el Letrado D. Luis L. Dóriga; Ocejo y García, S. A., Mutua Carbonera del Norte y Servicio de Reaseguro, no comparecientes en juicio sobre suma de pensiones y de viudedad, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida por Socorro Rodríguez García, debo condenar y condeno al Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, a reconocer a la actora como prestaciones por supervivencia las correspondientes al 60 % de la suma de 77.612,17 pesetas a que asciende el total de las pensiones que al fallecimiento percibía su esposo Leonardo Cadenas Suárez, y que debo absolver y absuelvo al resto de las demandadas.

Se advierte a las partes que pueden interponer recurso de casación en plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Ocejo y García, S. A., actualmente en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.—Es copia. 2357

**

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León:

Hace saber: Que en autos 1.500/73, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Decano de los de esta ciudad en funciones de la número dos, los presentes autos de juicio laboral segui-

dos entre partes de una como demandante Emilia Corral Muñiz, representada por el Letrado D. Angel Cruz; de otra como demandados Fondo Compensador, representado por el Letrado D. Luis L. Dóriga; Esteban Corral Sánchez, Mutua Carbonera del Norte, Servicio de Reaseguro y Mutualidad del Carbón del Noroeste, no comparecientes en juicio sobre muerte y supervivencia, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Emilia Corral Muñiz, contra Esteban Corral Sánchez, Mutua Carbonera del Norte, Fondo Compensador y Servicio de Reaseguro, a que de conformidad con sus respectivas responsabilidades, abonon a la demandante, además de la pensión de viudedad e indemnización especial que le ha sido reconocida, la pensión de orfandad en cuantía del veinte por ciento del salario regulador de ochenta y cinco mil ochocientos pesetas con setenta y seis céntimos anuales, con efectos desde primero de mayo de mil novecientos setenta y dos, y una indemnización especial de una mensualidad de dicho salario regulador. Y que debo absolver y absuelvo a la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste.

Se advierte a las partes que pueden interponer recurso de casación en el plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Esteban Corral Sánchez, actualmente en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2366

Anuncio particular

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta núm. 261.771/2 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

2447 Núm. 1045.—55,00 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1974